



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 162GG

I.F. N°162/31.07.2022

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Sustituye el Reajuste de las Remuneraciones del Sector Público fijado en los incisos quinto y noveno del artículo 1 de la ley N° 21.526 para el Personal que indica y modifica otros cuerpos legales.

Mensaje N°125-371

I. Antecedentes

1.1 Reajuste de Remuneraciones

La presente iniciativa da cumplimiento al Protocolo de Acuerdo entre H. Senadores de la Comisión de Hacienda y el Ministro de Hacienda, la Ministra del Trabajo y Previsión Social y la Directora de Presupuestos, como asimismo, al acuerdo complementario suscrito entre el Gobierno, la CUT y la Mesa del Sector Público. Su objetivo es sustituir el reajuste de \$264.000 establecido por los incisos quinto y noveno del artículo 1 de la ley N° 21.526, por un reajuste gradual que, en diciembre de 2023, totalice un reajuste de 12% de las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2022.

Para ello, se reemplaza a contar del 1 de agosto de 2023 el reajuste de \$264.000 mensuales por un reajuste de 10,5%. Además, se otorga a contar del 1 de diciembre de 2023 un reajuste de 1,36% al mismo universo de beneficiarios.

La aplicación del reajuste correspondiente al mes de agosto de 2023 no podrá significar un monto inferior a \$264.000 pesos mensuales por una jornada completa o el proporcional que le hubiese correspondido. Cualquier diferencia respecto de dicho monto deberá ser pagada a través de una bonificación mensual. Esta bonificación irá disminuyendo desde el 1 de diciembre de 2023, en la medida que la remuneración permanente bruta mensual del funcionario se incremente por cualquier causa, incluidos el señalado reajuste de 1,36% y los reajustes generales de remuneraciones otorgados al Sector Público.

Los reajustes a que se refiere la presente iniciativa legal no se aplicarán respecto de aquellas remuneraciones que ya hayan sido reajustadas en un 12%.



1.2 Ajuste de grados de manera de mantener el orden jerárquico y otras medidas complementarias.

Por otra parte, el proyecto de ley ajusta algunos grados de las siguientes escalas de remuneraciones, de manera de mantener el orden jerárquico en ellas:

- a. 17% a los grados I y II del Poder Judicial.
- b. 13% al grado F/G de la Escala de Fiscalizadores.
- c. 0,5% al grado E de la escala A del Establecimiento de Salud de Carácter Experimental Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente.
- d. 0,5% por ciento al grado E de la escala A del Establecimiento de Salud de Carácter Experimental Centro de Referencia de Salud de Maipú.
- e. 3% a la categoría B del artículo 2 del acuerdo complementario de la ley N°19.297.

Asimismo, se reajustan con el 12% los grados B y C de la Escala Única de Sueldos. Ello permitirá que los cargos cuyas remuneraciones están referidas a aquellos grados también se reajusten. A modo de ejemplo, esto significará que se reajuste la renta mensual de los ministros del Tribunal Constitucional, el Presidente del Consejo para la Transparencia y el Defensor de la Niñez.

Otra medida complementaria es la modificación del gasto máximo anual de la asignación de supervisión para los cargos de jefaturas de tercer y cuarto nivel jerárquico del Servicio de Impuestos Internos.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley **irroga un mayor gasto fiscal de \$63.790 millones para el año 2023 y \$195.786 millones para el año 2024.**

El mayor gasto que represente en el año 2023 la aplicación de esta ley a los órganos y servicios, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y con reasignaciones presupuestarias de cualquier subtítulo de gastos, con excepción de servicio de la deuda pública, y en lo que falte con transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Todo lo anterior podrá ser dispuesto por el Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos expedidos en la forma establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, dictados a contar de la fecha de publicación de esta ley. En los años siguientes



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 162GG

I.F. N°162/31.07.2022

se estará a lo que consideren las leyes de Presupuestos del Sector Público respectivas.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°125-371, de S.E. el Presidente de la República por el que inicia un Proyecto de ley que Sustituye el Reajuste de las Remuneraciones del Sector Público fijado en los incisos quinto y noveno del artículo 1 de la ley N° 21.526 para el Personal que indica y modifica otros cuerpos legales.
- Ley N° 21.526 que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, años 2022 y 2023.
- Informe de Estadísticas de Recursos Humanos del Sector Público, DIPRES.
- Escalas de Remuneraciones afectos por Servicio.
- Información de Ejecución Presupuestaria.
- Información sectorial entregada por Servicios.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 162GG

I.F. N°162/31.07.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

